

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del **BOLETIN OFICIAL** (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 197

Viernes 31 de agosto de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de venta al público para el mes
de septiembre de 1962

CIRCULAR NÚMERO 13-62

ACEITE

Capital.— Aceite de semillas refinado, a granel, 20,15 pesetas litro.

Aceite de «regulación», 24,00 pesetas litro.

En dichos precios se hallan incluidos todos los gastos de transporte y acarreos, márgenes comerciales y arbitrios municipales.

Pueblos.— Aceite de semillas refinado, a granel, 20,00 pesetas litro.

Dicho precio podrá ser únicamente incrementado con el importe de los arbitrios municipales, establecidos en los distintos Municipios de esta provincia.

Aceite de «regulación», precio máximo de venta al público, 24,00 pesetas litro.

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel con los precios de las distintas clases de aceite y el porcentaje de mezcla en los de «regulación», debiendo tener presente todos los industriales que comercien este artículo las normas publicadas en la circular número 9-62 de esta Delegación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 138 de 18-6-62), y prensa local del 15 del mismo mes, recordando a la vez la obligatoriedad de tener existencias de aceite de soja puro y el de «regulación» tanto los almacenistas de destino y detallistas.

AZUCAR

Terciada	12,95 ptas. kilo.
Blanquilla.	13,00 » »
Pilé	13,20 » »
Granulado especial	13,15 » »
Cortadillo refinado	15,75 » »
Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo	17,50 » »
Cortadillo refinado estuchado	18,65 » »

En los precios indicados están incluidos impuestos, arbitrios municipales y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del importe del transporte desde fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

Será condición indispensable en las ventas del azúcar cortadillo envasada, o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

CAFE

GUINEA ROBUSTA

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos.	176,40 pesetas.
Id. de 1.000 id..	88,20 id.
Id. de 500 id..	44,10 id.
Id. de 250 id..	22,00 id.
Id. de 100 id..	8,80 id.
Id. de 50 id..	4,40 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos.	167,80 pesetas.
Id. de 1.000 id..	83,90 id.
Id. de 500 id..	42,00 id.
Id. de 250 id..	21,00 id.

Bolsa de 100 gramos.	8,40 pesetas.
Id. de 50 id..	4,20 id.

GUINEA LIBERIA

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos.	170,80 pesetas.
Id. de 1.000 id..	85,40 id.
Id. de 500 id..	42,70 id.
Id. de 250 id..	21,30 id.
Id. de 100 id..	8,50 id.
Id. de 50 id..	4,30 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos.	162,70 pesetas.
Id. de 1.000 id..	81,40 id.
Id. de 500 id..	40,70 id.
Id. de 250 id..	20,40 id.
Id. de 100 id..	8,10 id.
Id. de 50 id..	4,10 id.

CORRIENTE

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos.	256,50 pesetas.
Id. de 1.000 id..	128,20 id.
Id. de 500 id..	64,10 id.
Id. de 250 id..	32,10 id.
Id. de 100 id..	12,80 id.
Id. de 50 id..	6,40 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos.	238,20 pesetas.
Id. de 1.000 id..	119,10 id.
Id. de 500 id..	59,50 id.
Id. de 250 id..	29,80 id.
Id. de 100 id..	11,90 id.
Id. de 50 id..	6,00 id.

SELECTO

Tueste natural

Bolsa de 2.000 gramos.	287,90 pesetas.
Id. de 1.000 id..	143,90 id.
Id. de 500 id..	72,06 id.
Id. de 250 id..	36,00 id.

Bolsa de 100 id., 14.40 pesetas.
Id. de 50 id., 7.20 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos, 266.70 pesetas.
Id. de 1.000 id., 133.40 id.
Id. de 500 id., 66.70 id.
Id. de 250 id., 33.30 id.
Id. de 100 id., 13.30 id.
Id. de 50 id., 6.70 id.

SUPERIOR**Tueste natural**

Bolsa de 2.000 gramos, 319.30 pesetas.
Id. de 1.000 id., 159.60 id.
Id. de 500 id., 79.80 id.
Id. de 250 id., 39.90 id.
Id. de 100 id., 16.00 id.
Id. de 50 id., 8.00 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 2.000 gramos, 295.30 pesetas.
Id. de 1.000 id., 147.70 id.
Id. de 500 id., 73.80 id.
Id. de 250 id., 36.90 id.
Id. de 100 id., 14.80 id.
Id. de 50 id., 7.40 id.

En dichos precios está incluido el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujo.

En todo momento los establecimientos tendrán a disposición del público café natural y torrefacto de Guinea en la cantidad solicitada.

CARNE

Terñera: 2.ª clase, 63,30 pesetas kilo;
3.ª clase, 34,10 pesetas kilo.

Vacuno menor: 2.ª clase, 47,75 pesetas kilo;
3.ª clase, 25,70 pesetas kilo.

Vacuno mayor: 2.ª clase, 41,45 pesetas kilo;
3.ª clase, 23,50 pesetas kilo.

Los impuestos y arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

HUEVOS

La circular número 2-1962, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 73 del 26-3-62), dispone la libertad de comercio, circulación y precio de huevos, sin otras limitaciones que las que se detallan en la citada Circular, entre las cuales figura que los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámaras, margen comercial superior al de tres pesetas docena sobre los precios de compra que abonen, viniendo obligados a que la mercancía que expenden se encuentre en perfectas condiciones de consumo, colocando sobre la mercancía dispuesta para la venta, un cartel con la indicación de «frescos» o «de cámara», clasificación comercial y precio.

PAN

La segunda zona (urbana) comprende Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco, y la tercera zona (rural) abarca el resto de la provincia.

Especial flama**Zona urbana:**

Pieza de 800 gramos 5,05 ptas.
Id. de 400 id. 2,95 »
Id. de 200 id. 1,50 »
Id. de 100 id. 1,00 »
Id. de 80 id. 0,70 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos 4,95 ptas.
Id. de 400 id. 2,85 »
Id. de 200 id. 1,50 »
Id. de 100 id. 1,00 »
Id. de 80 id. 0,70 »

Especial candeal**Zona urbana:**

Pieza de 800 gramos 5,35 ptas.
Id. de 400 id. 3,10 »
Id. de 200 id. 1,60 »

Zona rural:

Pieza de 800 gramos 5,25 ptas.
Id. de 400 id. 3,00 »
Id. de 200 id. 1,60 »

Todos los Municipios que tengan autorizada la elaboración de formatos superiores al de 800 gramos, deberán vender el pan al precio que corresponda al formato autorizado, tomando como base los precios oficiales para las piezas de 800 gramos de flama, incrementándose en 0,35 pesetas, por kilo, cuando se trate de pan candeal.

Se reconoce la comisión de reventa de pan en sus despachos y a domicilio de 0,10 pesetas para las piezas de 800 y 400 gramos y de 0,05 pesetas para las de 200 gramos.

Con motivo de la desaparición de la circulación de la moneda de 0,05 pesetas se autoriza el redondeo en alza del importe de las ventas de pan, que no debe aplicarse en ningún concepto al precio de cada una de las piezas que contenga la fracción de 0,05 pesetas, sino al importe total de la compra que realice el cliente.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de cada pieza de pan. Si en algún momento careciera de pan de los formatos obligados (800, 400 y 200 gramos), deberá servirse piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo del tamaño solicitado por la clientela.

Todos los industriales que comercien con el artículo arriba indicado tendrán en cuenta las normas establecidas

y señaladas en la circular 3-61 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto regulador de la campaña 1961-62 de cereales panificables.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 25 de agosto de 1962.
El gobernador civil delegado provincial.

2.629

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero**ANUNCIO**

Don Fernando Cuadrillero Reoyo, vecino de Valladolid, Pasión, número 17, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de dos aprovechamientos del río Cea, a los puntos denominados del «Puerto» y «Puerto de Valencia», en término municipal de Mayorga de Campos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mayorga de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.501).

Valladolid, 21 de agosto de 1962.—El comisario jefe de Aguas, P. A., Francisco Pérez de los Cobos.

2.592—2.153

116-
ANUNCIOS NO OFICIALES
PARE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE
HALLAZGO
de perro lobo, capa negra, 27 corriente;
Regalado, 2, 1.º
2.154
6/10
VALLADOLID
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
PARE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

cienda, de 24 de julio de 1957.—3. Aprobar, por unanimidad y plenamente, el informe previo de Tesorería, formulado por el señor interventor, emitido a los efectos del número 2 de los artículos 773 y 183 de la Ley de Régimen Local y el contrato adicional de Tesorería que se acompañó al mismo.—4. Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y Economía de esta Diputación Provincial, mostrando su conformidad a dichos documentos y propuestas en todas sus partes.—5. Ratificar a favor del presidente de la Diputación Provincial, ilustrísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, acuerdo para que en nombre de esta Corporación otorgue con el Banco de Crédito Local de España la correspondiente escritura de formalización por 21.060.000 pesetas; para el desarrollo de la Segunda Fase de los Presupuestos Extraordinarios a que se hace referencia en los anteriores apartados; y 6. Que se transcriban íntegramente al acta los anteriores documentos a que el expediente se refiere y certifique por el señor secretario general para remitir al Banco de Crédito Local de España constancia de todo ello. En la aprobación de los precedentes acuerdos, adoptados por unanimidad, han intervenido la totalidad de los señores diputados asistentes a dicha sesión, en un total de quince, y estando constituida la Corporación por diecisiete miembros de derecho y dieciséis de hecho, existe quórum bastante para la adopción de los acuerdos indicados, según impone el artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

Valladolid, 26 de junio de 1962.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V. B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.197

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 30 de julio de 1962

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Recio, asistiendo los diputados señores: Fernández y Fernández Madrid, Gil Calvo, Fernández de la Mela, Sánchez Hernández, Sánchez Benito, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Santana, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Valero Lorenzo, Escribano de la Torre y Calvo Casasola; intervin-

(«Boletín Oficial» del día 31 de agosto de 1962).

te un año, de la excedencia voluntaria en su cargo de cuidador del Instituto Psiquiátrico Provincial.

Se acordó aprobar los conciertos y reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las Bibliotecas Públicas Municipales de Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mojados, La Pedraja de Portillo y "Nitratos de Castilla, S. A."

Formalizar los oportunos contratos de anticipos reintegrables sin interés, con los siguientes Ayuntamientos, para la instalación del servicio telefónico: con el de Padilla de Duero, concedido al mismo en el Plan Bienal Ordinario de Cooperación 1961-1962, por cuantía de 31.200 pesetas, cuya cantidad deberá ser reintegrada por dicho Ayuntamiento en el plazo máximo de veinte años, a razón de 1.560 pesetas por año, a partir del presente; con el de Quintanilla de Arriba, concedido al mismo en dicho Plan, por cuantía de 51.300 pesetas, cuya cantidad deberá ser reintegrada por referido Ayuntamiento en el plazo máximo de veinte años, a razón de 2.565 pesetas por año, a partir del presente; con el de Monasterio de Vega, concedido al mismo en igual Plan, por cuantía de pesetas 112.124,70, que deberá ser reintegrado por el aludido Ayuntamiento en el plazo máximo de veinte años, a razón de 5.606,25 pesetas, por año, a partir del presente, y con el de Cistérniga, concedido al mismo en el referido Plan, por cuantía de 50.000 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de diez años, a razón de 5.000 pesetas por año, a partir del presente; todos ellos con las condiciones fijadas en el modelo tipo de contrato, y que se comunique a Intervención a los efectos correspondientes.

Se acordó aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero de Megeces, pertenecientes a la primera fase del desarrollo del Plan Extraordinario de Cooperación Provincial, y la devolución de la fianza definitiva constituida como garantía de la ejecución de las expresadas obras a don Rafael Ledesma, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Se acordó aprobar la recepción definitiva de las obras de fuente y abrevadero en Cistérniga, pertenecientes a la primera fase del Plan Extraordinario de Cooperación, y la devolución de la fianza definitiva constituida como garantía de la ejecución de las expresadas obras, a doña Blanca Piedad Leoz, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión Especial de Cooperación y, en su virtud, que se abone al Ayuntamiento de San Llorente, la cantidad de 50.000 pesetas, que como subvención a fondo perdido, para reparación de Escuelas, le fue concedida en el Plan

(«Boletín Oficial» del día 31 de agosto de 1962).

tor de Fondos provinciales, señor Bergillos Navari, secretario general de la Corporación, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente a la extraordinaria del día 25 del pasado mes de junio.

Antes de entrar en el Orden del Día, la Diputación Provincial, por unanimidad, hizo suyo el acuerdo, adoptado en sesión de la Comisión de Gobierno del día 24 del presente mes, de testimoniar al excelentísimo señor don Antonio Ruiz-Ocaña, gobernador civil de la provincia, la felicitación y satisfacción más sinceras con motivo de haberle sido concedidas recientemente por S. E., el Jefe del Estado la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil y la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Antes de entrar en el Orden del Día, el señor Fernández y Fernández Madrid, hace resaltar la íntima solemnidad del acto celebrado en el Salón de Sesiones de la Diputación, con motivo de la imposición de Condecoraciones, por el excelentísimo señor gobernador civil, al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial y al subjefe provincial del Movimiento señor Lorenzo Hurtado, por lo que la Diputación, dijo, debe congratularse de ello, haciendo constar en acta la sincera satisfacción de la misma, reiterando una vez más a nuestro presidente, Emiliano Berzosa, la colaboración más leal y cariñosa correspondencia, hija del afecto que nos dispensa en el cargo, ya ha forjado la más completa unión entre todos los que formamos la Corporación, debido a la competencia, laboriosidad y dotes de mando de nuestro presidente. La Diputación, por unanimidad, hizo suya y acordó que consten en acta las manifestaciones del señor Fernández y Fernández Madrid.

Asimismo, antes de entrar en el Orden del Día, la Diputación Provincial acordó hacer constar en acta su sentimiento por el fallecimiento de la madre del diputado provincial don Juan Bautista García Mellado, y comunicar a la familia el más sentido testimonio de condolencia.

Se acordó aprobar los Decretos dados por el señor presidente durante el mes de junio último, dentro de la Comisión de Gobierno y fuera de ella, como constan en los libros correspondientes.

Se acordó aprobar un Decreto del señor presidente, dictado en sesión de la Comisión de Gobierno del día 24 del mes actual, por el que concedió a los funcionarios de la Depositaria de Fondos provinciales, don Eleuterio de la Fuente, don Bernardo Negueruela, don José Luis Maeso y señoritas María Jesús Arribas y María del Carmen López, una gratificación mensual de 500 pesetas a cada uno.

con efectos desde el día 1 del presente mes, por razón de trabajos extraordinarios.

Conceder a don Andrés Mateo Rodríguez, para el devengo de aumentos graduales, con efectos desde el día 1 de junio último, en que se posesionó en propiedad del cargo de cajista de la Imprenta Provincial, el cómputo de los servicios temporeros e interinos prestados con anterioridad durante 2 años, un mes y un día, y 6 años, 5 meses y 21 días, respectivamente.

Se acordó aprobar las propuestas del Negociado en el expediente de jubilación de don Ursicino Giralda, que son como sigue: Primero: Ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 24 del mes actual, por el que, provisionalmente, se declaró jubilado de oficio, por haber cumplido dicho día la edad de 70 años, restablecida reglamentariamente, a don Ursicino Giralda, en el cargo de capataz de segunda de Vías y Obras Provinciales.—Segundo: Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por conducto de la Oficina Provincial, el oportuno expediente para la concesión de la correspondiente pensión al referido empleado, a partir del día primero de agosto próximo, integrado dicho expediente por los documentos que señala la Circular M. 3/1961.—Tercero: Declarar, en principio, al efecto del expediente antes aludido: a) que el tiempo de antigüedad computable, con arreglo al Reglamento de esta Corporación, es el de 18 años y 13 días, integrado por 7 meses y 2 días de servicios interinos, 13 años, 2 meses y 24 días de servicios en propiedad, 3 años y 2 meses de servicio militar y un año y 17 días de abonos de campaña.—b) Que el tiempo de antigüedad computable, con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad, es el de 16 años, 11 meses y 26 días, integrado por los mismos conceptos reseñados en el apartado anterior, a excepción del tiempo de abonos de campaña. c) Que el haber regulador de la pensión es de 17.645,82 pesetas, integrado por 12.500 pesetas en concepto de sueldo; 2.625 pesetas en concepto de aumentos graduales; y 2.520,82 pesetas por pagas extraordinarias.—d) Que con arreglo al Reglamento de esta Corporación le corresponde al interesado una pensión equivalente al 56 por 100 del sueldo regulador, mientras que con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad le corresponde el 39 por 100, porcediendo, por tanto, la aplicación de la cuarta disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960, creadora de dicha Mutualidad.—e) Que la pensión de que se trata ha de ser incrementada con la cantidad de 2.880 pesetas, importe de la Ayuda Familiar.

Se acordó conceder a don Antonio Martínez, la prórroga duran-